



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

**CONTRATO FOSALUD No. 57/2012  
LIBRE GESTIÓN No. 44/2012**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE  
INSTALACIONES PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA, ALMACENES Y  
UNIDADES DE SALUD CON SERVICIO FOSALUD”.**

**MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”** y por otra parte el [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **ROLANDO SANTAMARIA INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **“ROLANDO SANTAMARIA INGENIEROS, S.A. DE C.V.”** Y **“ROLSAN INGENIEROS, S.A. DE C.V.”**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador a las catorce horas del día catorce de septiembre de dos mil uno, ante los oficios notariales de Henry Wigberto Quintanilla Cortez, e inscrito en el Registro de Comercio con el número CINCUENTA Y DOS del Libro UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día once de octubre de dos mil uno, en la cual consta que su naturaleza,

denominación, nacionalidad y domicilio, son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente;

b) Certificación de Punto de Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la cual se encuentra asentada el Acta número doce, Punto Único de elección de la Administrador Único de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, el día treinta y uno de enero de dos mil doce, en la que se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultado electo Administrador Único el señor Rolando Alfredo Pérez Santamaría, para el periodo de cinco años contados a partir de la fecha de su inscripción ~~en el Registro de Comercio. Que la representación legal, judicial y extrajudicial y uso de la firma social corresponderá al Administrador Único Propietario~~ para un período de cinco años; por lo que me encuentro facultado para ejercer actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **"EL CONTRATISTA"** y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA, ALMACENES Y UNIDADES DE SALUD CON SERVICIO FOSALUD** a favor y a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciadas de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proveer el suministro bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

~~\_\_\_\_\_~~

Renglón	Descripción Técnica del Servicio	Total Precio + IVA
1	<b>CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA, ALMACENES Y UNIDADES DE SALUD DEL FOSALUD</b>  Para efectos de ejecución se deberá realizar las rutinas descritas en el <b>Anexo No.1 de la oferta.</b>  Durante la ejecución deberá mantenerse el precio de transporte establecidos en Anexo No. 2 de Solicitud de Cotización.	\$53,774.00
	TOTAL	\$53,774.00

1. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes:
  - a) **Solicitud de Cotización 44/2012 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA, ALMACENES Y UNIDADES DE SALUD CON SERVICIO FOSALUD”** de fecha nueve de agosto de dos mil doce, b) La oferta de “EL CONTRATISTA” presentada en el “FOSALUD” el quince de agosto de dos mil doce, c) Las Garantías y d) Resoluciones Modificativas, si las hubiese. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** EL CONTRATISTA deberá realizar los trabajos de Mantenimiento a través de Órdenes de trabajo autorizadas y entregadas por el Administrador del Contrato, según **Anexo No. 3 de la Solicitud de Cotización**, deberá Coordinar con el Administrador del Contrato, las Órdenes de Trabajo de mantenimiento, así como las fechas y tiempos para la ejecución de los mismos, para su implementación, Los trabajos de Mantenimiento que impliquen cambio de partes o piezas de alguna estructura de las instalaciones (Eléctrica, Servicios Básicos, etc.), si se requiere y previa autorización del Administrador de Contrato, deberán realizarse en un periodo de cinco días calendario, en horarios diurnos, nocturnos, fines de semana y días festivos, previa coordinación con el Administrador del Contrato, el CONTRATISTA deberá garantizar que los trabajos que realice no presenten ningún tipo de fallas durante los tres meses siguientes después de efectuadas las reparaciones, caso contrario EL CONTRATISTA asumirá los costos de las reparaciones, El Administrador del Contrato entregará AL CONTRATISTA la Orden de Trabajo con las rutinas que deberá efectuar en cada Establecimiento, para que éste elabore y presente un presupuesto que incorpore todas las acciones o trabajos necesarios que se realizarán. El Administrador del Contrato autorizará, los presupuestos del Mantenimiento por Orden de Trabajo que se realizará, basándose en la disposición económica establecida en el presente contrato. El Administrador del Contrato establecerá en coordinación con el CONTRATISTA, las rutas de trabajo que se ejecutarán, tratando de cubrir el mayor número de establecimientos en dichas rutas. Una vez establecida las rutas de trabajo, el FOSALUD, establecerá los Precios de Transporte y/o traslado que se le pagará al contratista cuando el Mantenimiento sea ejecutado, según cuadro Tarifario del **Anexo de la Solicitud de**

**Cotización.** En el caso de los mantenimientos que requieran el cambio de partes y piezas en alguna estructura de las instalaciones EL CONTRATISTA deberá suministrar las piezas o partes bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberán ser nuevos, de diseño ya experimentado para trabajo continuo, de buena calidad y no propensos a fallas ni dificultades en procesos de adaptación técnica. Finalizado el Mantenimiento, deberá entregar la Orden de Trabajo de la rutina que se realizó, la cual deberá ser firmada y sellada, por el Director de la Unidad de Salud o el Director en Funciones en caso de estar ausente el Director Titular o el Médico Coordinador que se encuentre de turno del FOSALUD, como una constancia de que ha finalizado su trabajo y este ha sido recibido a entera satisfacción por parte del usuario final del servicio, Finalizado el Mantenimiento en cada Unidad de Salud, deberá Informar por escrito o correo electrónico al Administrador del Contrato, que la Orden de Trabajo ha sido ejecutada y recibida en el establecimiento, basado en el presupuesto que se autorizó. Además de lo señalado en cuanto a las condiciones de entrega el contratista debió de incluir en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptará ningún recargo adicional por detalles fortuitos, EL CONTRATISTA deberá presentar los presupuestos al Administrador del Contrato con base al Listado Mínimo de las partes o piezas, posibles a cambiar en el Mantenimiento, con IVA incluido presentados en el **Anexo No. 1 de la oferta**, Estos precios son competitivos y de acuerdo a los precios promedio en el mercado, el FOSALUD se reserva el derecho en caso de duda a realizar las investigaciones de mercado pertinentes a fin de determinar la veracidad de los mismos y en caso de comprobarse lo contrario, deberá de considerarse el precio obtenido por el FOSALUD. EL CONTRATISTA deberá poner a disposición del FOSALUD como mínimo cuatro equipos de trabajo, para garantizar que se atenderá varias rutas de trabajo al mismo tiempo. **CLAUSULA CUARTA:** **PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** Los trabajos de Mantenimiento iniciarán TRES DIAS CALENDARIO posteriores a la distribución del contrato, previa coordinación con el Administrador del Contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil doce, o hasta que el monto total del contrato haya sido utilizado en su totalidad, lo que ocurra primero. La recepción de lo solicitado se hará por medio de la Orden de Trabajo firmada y sellada por el Director de la Unidad de Salud o el Director en Funciones en caso de estar ausente el Director Titular o el Médico Coordinador que se encuentre de turno del FOSALUD. El Administrador del Contrato, elaborará el Acta de Recepción mensual de los mantenimientos realizados anexando las Órdenes de Trabajo de todas las rutinas de mantenimiento, a efecto de darle el



trámite correspondiente a la facturación de los servicios recibidos en la Gerencia Financiera Institucional. Los trabajos de Mantenimiento (Eléctrica, Servicios Básicos, etc.), se deberán realizar en un periodo de CINCO DIAS CALENDARIO, en horarios diurnos, nocturnos, fines de semana y días festivos, previa coordinación con el Administrador del Contrato.

**CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo prorrogado o ampliado de entrega del servicio, autorizado por el Administrador del Contrato, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, la solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato, con copia a la UACI del FOSALUD.

**CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$53,774.00), IVA INCLUIDO**, que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO DOS – TRES DOS TRES CINCO – TRES - CERO DOS - CERO UNO - DOS UNO- UNO – CINCO CUATRO TRES CERO TRES, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

**CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará con abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del

“FOSALUD” ubicada en la Setenta y cinco Avenida Norte, número quinientos treinta y cuatro, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas a la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de la Garantía que estipule el contrato correspondiente, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación en la UACI del FOSALUD, para efectos de anexar al expediente respectivo, para la cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago con abono a cuenta se hará efectivo en la cuenta corriente Número [REDACTED] [REDACTED] del Banco Agrícola, S.A., a nombre de ROLSAN INGENIEROS S.A. DE C.V. dirección de correo electrónico [rolsaningenieros@gmail.com](mailto:rolsaningenieros@gmail.com), teléfono: veintidós cuarenta y dos – cincuenta y nueve diez. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato “EL CONTRATISTA”, se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de **SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$6,452.88)**, equivalente al **DOCE POR CIENTO** del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente a partir de la distribución del contrato hasta **CINCO MESES**. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o

instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS Y TREINTA Y SIETE BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en Novena Calle Poniente, entre Setenta y tres y Setenta y cinco Avenida Norte, Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por el "FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DÉCIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un arbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer arbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional No.

65/2012, La Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Señor Marco Antonio Fuentes Aguilar, Encargado de Mantenimiento FOSALUD, quien tendrá las facultad que le señala el Artículo 82 Bis y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos"; **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 44/2012, el "FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre Setenta y tres y Setenta y cinco Avenida Norte, Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA, Avenida Vista Hermosa, Número ciento once, Colonia Vista Hermosa, San Salvador, Frente a Rancho Navarra, teléfono veintidós cuarenta y dos – cincuenta y nueve diez. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce.



**DRA. MARIA ISABEL RODRÍGUEZ  
VIUDA DE SUTTER  
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"**

**ROLSAN INGENIEROS, S.A. DE C.V.**  
**"CONTRATISTA"**  
DISEÑO SUMINISTRO  
E INSTALACION DE OBRAS  
CIVILES Y ELECTROMECANICAS  
Edificio #111 av. Y urb.  
Vista hermosa  
roisaningenieros@gmail.com

